

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN N° SEIA-006-2025

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	ADECUACION DE TERRENO
Promotor:	SUNNY PARADISE CONTADORA, S.A.
Categoría:	I
Representante Legal	Vanessa Jiannine Velásquez de Kassotou
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO DE SABOGA, DISTRITO DE BALBOA, PROVINCIA DE PANAMÁ
Fecha de inspección:	15 de abril de 2025
Fecha de informe:	21 de abril de 2025
Participantes:	<ul style="list-style-type: none">• PABLO VARGAS – Regional de Panamá Este-MIAMBIENTE• DAVID AVILA- Regional de Panamá Este-MIAMBIENTE• JUAN SOTO- Encargado del Proyecto

II. OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “Adecuación de Terreno”.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adecuación de un lote de 3,141 m² 66 dm², sobre la cual se realizará un movimiento de tierra de 10,000 m³, con el objetivo de dejar el terreno en condiciones aptas para futura vivienda del propietario. Por lo anterior, se requerirán de equipos (maquinaria) y mano de obra, para poder ejecutar todas las actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos propuestos. El proyecto se desarrollará en la finca: Folio Real No.61032 (F), código de ubicación 8107, ubicada en el corregimiento de Saboga, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, con una superficie actual o resto libre de 3,141 m² 66 dm².

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCION

El día 15 de abril del 2025, nos dirigimos hacia el terreno donde se desarrollará el proyecto “ADECUACION DE TERRENO”; Realizamos una inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

V. RESULTADOS Y OBSERVACION DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA

Observación 1: La vegetación existente en el área del proyecto consiste en gramínea, un árbol pequeño de mango y una palma de coco.

Observación 2: El proyecto se localiza colindante el Océano Pacífico, viviendas residenciales y calle de acceso.

Observación 3: dentro del predio no existe fuente hídrica.

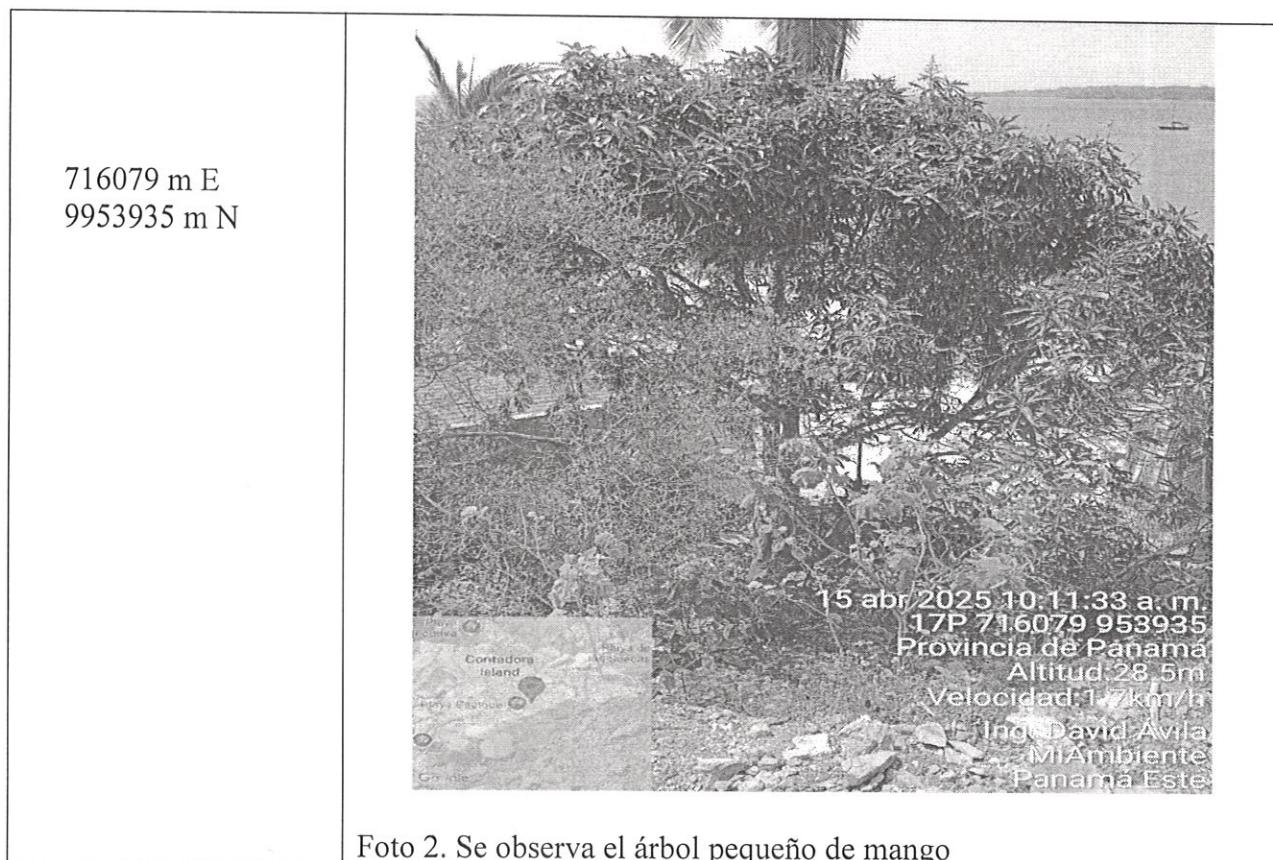
Observación 4: La topografía es ligeramente quebrada, con una leve depresión hacia la parte Sur del terreno.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCION

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
716076 m E 953937 m N	

Foto 1. Se observa que el terreno existe gramínea el 100 porciento

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



VII. CONCLUSIONES

- Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: ADECUACION DE TERRENO.
- Se corroboró que el proyecto si se ubica dentro del área señalada en el EsIA.

INFORME ELABORADO POR:

Pablo Vargas V. 

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
PABLO VARGAS
VELASQUEZ
ING. EN DES. AGROP. C/OR.
EXT. RURAL
IDONEIDAD: 3834-98 *

Pablo Vargas V
Evaluación de Estudio Ambiental.

David S. Avila

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
DAVID S. AVILA S.
LIC EN ADMON DE LA
GESTION AMBIENTAL
IDONEIDAD: 11,411-23 *

David Ávila
Verificación del Desempeño Ambiental

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

(21)

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0225-2025

De:


DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY
Director de Información Ambiental



Fecha de solicitud: 14 de abril de 2025

Proyecto: “Adecuación de terreno”

Categoría: I

Provincia: Panamá

Distrito: Balboa

Corregimiento: Saboga

Técnico Evaluador solicitante: Pablo Vargas

Dirección Regional de: Panamá Este

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 14 de abril de 2025, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “Adecuación de terreno”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 0ha+3,138.00 m², el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

El polígono se encuentra dentro de la Zona Especial de Manejo Marino Costera (ZEMMC) Archipiélago de las Perlas, regulado por la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR).

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de “Área poblada” (92.34%), “Playa y arenal natural” (7.48%) y “Bosque latifoliado mixto secundario” (0.18%) y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: IV – 100% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas), ver tabla en el mapa.

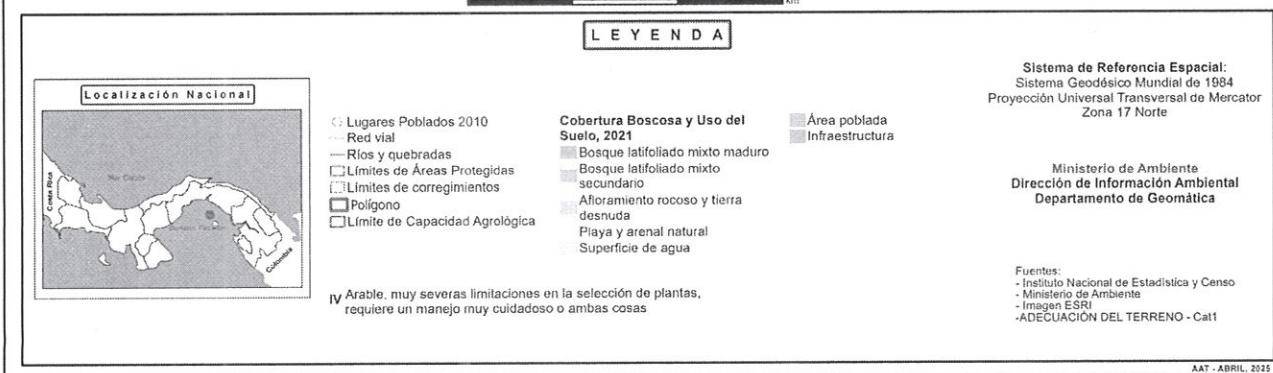
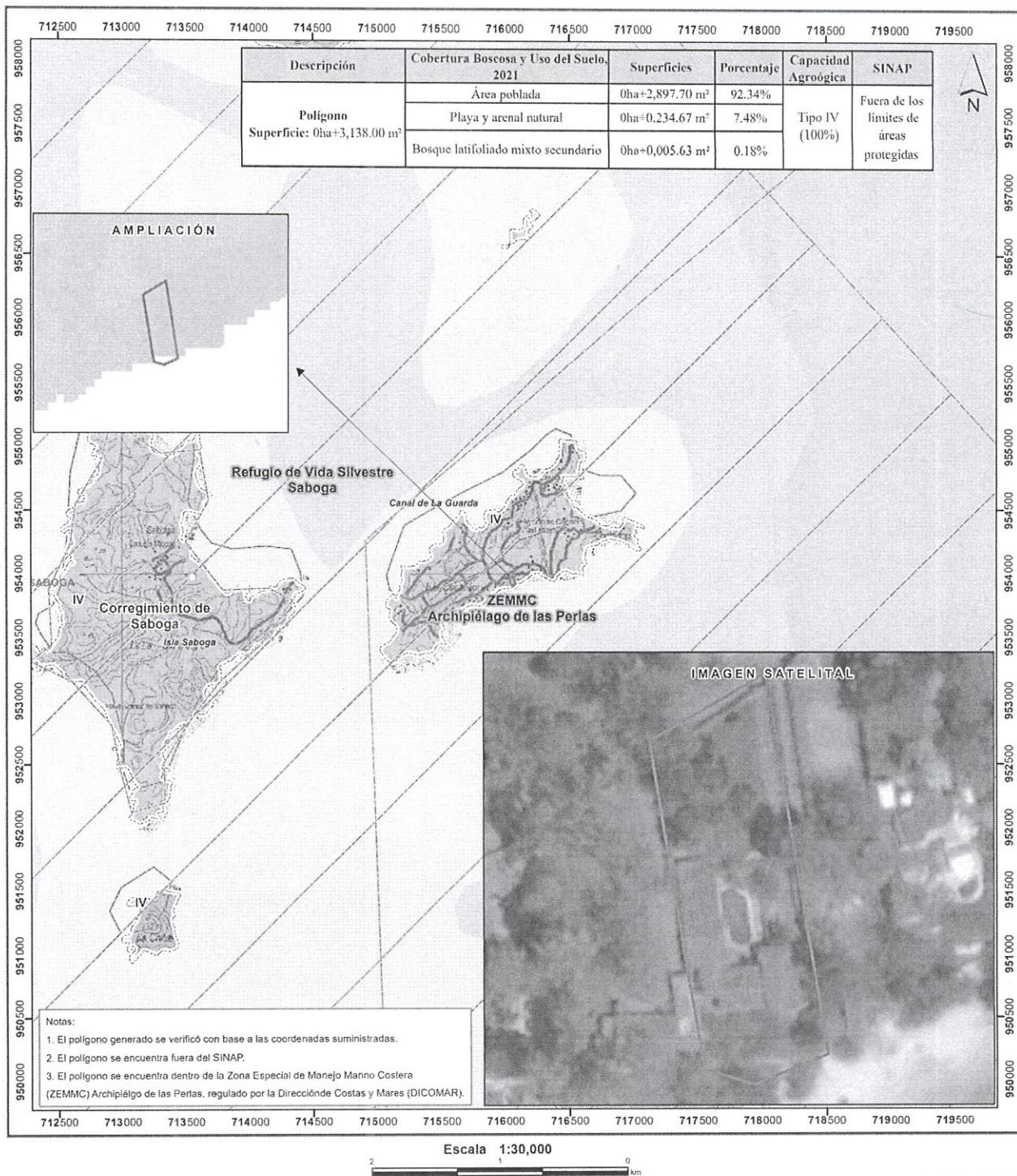
Técnica responsable: Adyani Trigueros

Fecha de respuesta: Panamá, 15 de abril de 2025

Adj: Mapa
DEFP/aodgc/aat

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE BALBOA, CORREGIMIENTO DE SABOGA - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "ADECUACIÓN DE TERRENO"



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio DE AMBIENTE
Dirección Regional de Panamá Este
Evaluación Ambiental

MEMORANDUM

No. 006-2025

23 de abril de 2025

PARA : **Nedelka Rodríguez**
Sección de Costas y Mares

DE: *Pablo Vargas*
Ing. Pablo Vargas
Evaluación Ambiental

ASUNTO : Comentarios de Estudio de Impacto Ambiental Adecuación de Terreno

La presente es para solicitarle comentarios y observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado Adecuación de Terreno, promovido por la sociedad SUNNY PARADISE CONTADORA, S.A., localizado en la Isla Contadora, debido a que mediante verificación coordenadas en la Dirección de Información Ambiental y de acuerdo con el Memorando GEOMATICA -EIA-CAT I-0225-2025 indican que el polígono se encuentra dentro de la Zona Especial de Manejo Marino Costera (ZEMMC) Archipiélago de Las Perlas, regulado por la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR),

Atentamente,
c.c. Archivo

Nedelka
23/4/25
8:23

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ ESTE

Panamá, 24 de Abril de 2025.
DRPE N° 414-2025

Ingeniero
Pablo Vargas
Jefe de la Sección de Evaluación Ambiental
Dirección Regional –Panamá Este.

En Respuesta al Memorando N° 006-2025, solicitando comentario por la sección de Costas y Mares del Estudio de Impacto Ambiental “Adecuación de Terreno “ Categoría I, promovido por la sociedad SUNNY PARADISE CONTADORA, S, A, localizado en la Isla Contadora en el Archipiélago de las perlas .
Adjunto Informe Técnico SCOMAR N° 008-2025, Estudio de Impacto ambiental Categoría I “Adecuación de Terreno “.

Atentamente;


Tec. Nedelka Rodríguez
Sección de Costas y Mares
Dirección Regional –Panamá Este.

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME * | MINISTERIO
DE AMBIENTE

Dirección Regional Panamá Este

C.C Ingeniar Aida Magaña -Directora Regional –Panamá Este.

*Rolfo Vargas
28/4/2025*

INFORME TÉCNICO DICOMAR N° 008-2025
Estudio de Impacto Ambiental Categoría I “Adecuación de Terreno”

Ubicación:	Corregimiento de Saboga, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá.
Nº Expediente:	DRPE-IA-005-2025
Memorando:	MEMORANDO 006-2025
Promotor:	SUNNY PARADISE CONTADORA S.A
Participante:	Nedelka Rodríguez Rodríguez/Sección de Costas y Mares. Lic. David Ávila /Sección de Verificación Ambiental. Ing. Pablo Vargas/Section Evaluación Ambiental.
Fecha de Elaboración de Informe:	Jueves 24 Abril de 2025

Objetivo

Realizar análisis, para emitir comentarios sobre el Estudio de Impacto Ambiental en lo relativo a los impactos del desarrollo del proyecto, en los temas de nuestra competencia (Recursos Marinos y Costeros).

Metodología

- Evaluar la información del proyecto.
- Elaborar un informe de evaluación fundamentado sobre el proyecto propuesto.

Aspectos generales del proyecto

El proyecto denominado **“ADECUACIÓN DE TERRENO”** tiene como objetivo adecuar el terreno de 3,141 m² + 66 dm², permitiendo que la superficie quede en condiciones aptas para futura construcción de una vivienda familiar del propietario del terreno.

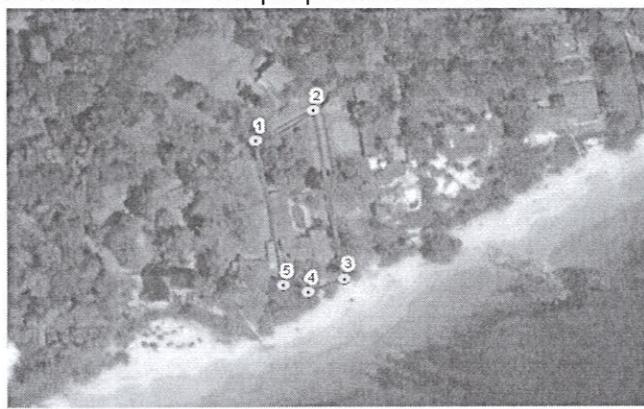


Figura No.1

**IMAGEN SATELITAL DEL PROYECTO “ADECUACIÓN DE TERRENO”,
PROMOVIDO POR SUNNY PARADISE CONTADORA S.A.**

Para tales fines, la empresa que ejecutará el proyecto es la promotora **“SUNNY PARADISE CONTADORA S.A.”**, Sociedad Anónima inscrita en el Registro Público de la República de Panamá con Folio No. 155747603, representada legalmente por **“VANESSA VELÁSQUEZ DE KASSOTOU”**, con cédula de identidad personal N° N-22-799.

El proyecto se desarrollará en la finca: Folio Real No.61032 (F), código de ubicación 8107, ubicada en el corregimiento de Saboga, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, con una superficie actual libre de 3,141 m² 66 dm² | (507) 500-0855 | www.miambiente.gob.pa

Este Estudio de Impacto Ambiental permite identificar los posibles impactos ambientales que pudiera ocasionar el desarrollo del proyecto, al mismo tiempo permitirá seleccionar las alternativas de mitigación más adecuadas para prevenirlos, mitigarlos y compensarlos.

Todo el contenido que se desarrolló en el presente estudio, se llevó a cabo tomando como referencia los criterios y lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación el Decreto Ejecutivo N°2 de 27 de marzo de 2024.

Aspecto Técnico y Consideraciones

El proyecto consiste en la adecuación de un lote de 3,141 m² 66 dm², sobre la cual se realizará un movimiento de tierra de 10,000 m³, con el objetivo de dejar el terreno en condiciones aptas para futura vivienda familiar del propietario.

Por lo anterior, se requerirán de equipos (maquinaria) y mano de obra, para poder Ejecutar todas las actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos Propuestos.

La adecuación de terreno se realizará en la comunidad de Isla Contadora, Corregimiento de Saboga, distrito de Balboa, provincia de Panamá. Cabe Señalar, que el sitio donde se ejecutará el proyecto (Isla Contadora), se encuentra fuera de los límites de cualquier Área Protegida creada por el Ministerio de Ambiente. Sin embargo, el área protegida más cercana al proyecto es la denominada: "*Refugio de Vida Silvestre Saboga*", creada mediante Resolución N° DM-0361-2024 del 12 de septiembre de 2024. (En anexos se presenta Resolución y croquis de delimitación, que dan certeza que el proyecto se encuentra fuera del Área Protegida)

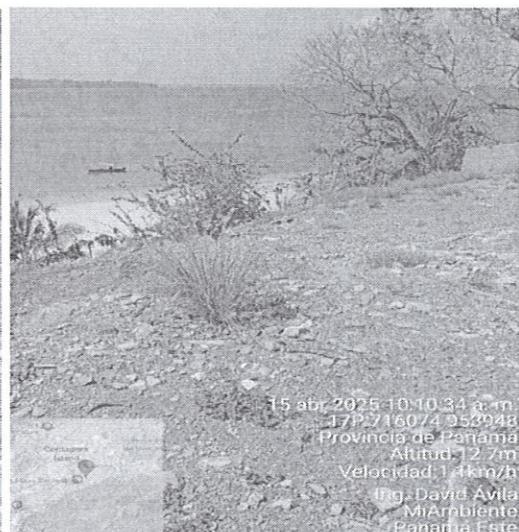


Figura No.2

Imagen del recorrido por el proyecto "Adecuación de Terreno"
Ubicado en el corregimiento de Saboga, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá.

Resultados

La propuesta presentada se encuentra inmersa dentro de un terreno desprovisto de vegetación, por lo que no afectaría directamente a ningún tipo de vegetación si embargo en el sitio se aplica lo recomendado mediante la ley 80 del 31 de diciembre de 2009 en su artículo 2 donde hace mencion los puntos Ribera de Playa en la costa del Pacifico, faja de terreno que inician en línea de la alta marea y termina en una línea paralela a una distancia de 22 metros dentro de la costa sin el perjuicio de los derechos abquirido y Zonas costeras que comprende faja de terreno comprendida en un área de 200 metros de anchura desde la línea de alta marea hacia adentro de la costa en tierra firme , sin perjuicio de las limitaciones establecidas en las normativas legales y regulativas.

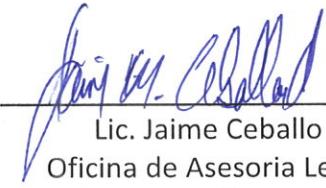
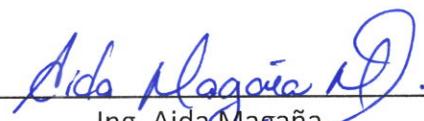
Legislación Aplicable:

- 1. Ley 41 del 1 de julio de 1998, por medio del cual se establece la Ley General de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente.
- Ley 30 del 30 de diciembre de 1994 por la cual se establece la obligatoriedad de presentar ante el Ministerio de Ambiente, un Estudio de Impacto Ambiental para todo proyecto y/o actividad humana que deteriore o afecte el medio ambiente físico o natural.
- Código Sanitario de 1946, en el cual se norman diversos aspectos sobre el manejo de desechos sólidos, líquidos y gaseosos y atribuye a las autoridades de salud la responsabilidad de hacer cumplir éstas normas.
- Ley 24 de 7 de junio de 1995. Sobre Vida Silvestre. Esta ley establece que la vida silvestre es parte del patrimonio natural de Panamá y declara de dominio público su protección. Con este documento se pretende regular la conservación de la vida silvestre fortalecer la estructura administrativa, crear mecanismos de financiamiento, impulsar la investigación y regular la comercialización, así como la caza y pesca en el territorio nacional.

Conclusiones:

- Se debe velar por seguir el lineamiento en cuanto al manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases de construcción y un manejo adecuado de los desechos comprende las etapas de generación, manipulación, acondicionamiento, recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y disposición final, de manera segura, sin causar impactos negativos al ambiente.
- Seguir los lineamientos de la ley 80 de 31 de diciembre 2009 que reconoce derecho posesorio y la titulación en la zona costera y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones.

Cuadro de Firmas:

Elaborado por:
 Téc. Nedelka Rodríguez, No. de Idoneidad 8,291-16 Sección de Costas y Mares Dirección Regional –Panamá Este.
Revisado por:
 Lic. Jaime Ceballo Oficina de Asesoría Legal Dirección Regional –Panamá Este.
VoBo:
 Ing. Aida Magaña Director Regional Ministerio de Ambiente

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NEDELKA A. RODRIGUEZ C.
BACHILLER
AGROPECUARIO
IDONEIDAD 8,291-16 *

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	28 DE ABRIL DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	ADECUACION DE TERRENO
PROMOTOR(A):	SUNNY PARADISE CONTADORA, S.A.
CONSULTORES	Fernando Cárdenas (IRC-005-06) y Julio Alfonso Díaz (IRC-046-2002)
UBICACIÓN:	ISLA CONTADORA, CORREGIMIENTO DE SABOGA, DISTRITO DE BALBOA, PROVINCIA DE PANAMÁ

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84). Mapa correspondiente a escala 1:50,000 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

Coordenadas del proyecto "Adecuación de Terreno"		
Datum WGS 84		
Puntos	Este	Norte
1	716034	953999
2	716064	954017
3	716080	953917
4	716061	953909
5	716048	953913

Monto global de la inversión es de (B/. 35,000.00).

II. ANTECEDENTES

Que el día 9 de abril del 2025, la sociedad **SUNNY PARADISE CONTADORA, S.A.**, registrada en Registro Público con Folio 155747603, cuyo representante legal es **Vanessa Jiannine Velásquez de Kassotou**, de nacionalidad Colombiana, con número de cedula de identidad personal N-22-799, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ADECUACION DE TERRENO**, ubicado en la Isla de Contadora, corregimiento de Saboga, distrito de Balboa, provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **Fernando Cárdenas (IRC-005-06)** y **Julio Alfonso Díaz (IRC-046-2002)**, personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de Marzo de 2023 Modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-005-1004-2025**, del diez (10) de abril de 2025, visible a fojas 16, 17 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, Este proyecto denominado **ADECUACION DE TERRENO**, consiste en la adecuación de un lote de 3,141 m² 66 dm², sobre la cual se

realizará un movimiento de tierra de 10,000 m³, con el objetivo de dejar el terreno en condiciones aptas para futura vivienda del propietario. Por lo anterior, se requerirán de equipos (maquinaria) y mano de obra, para poder ejecutar todas las actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos propuestos. El proyecto se desarrollará en la finca: Folio Real No.61032 (F), código de ubicación 8107, ubicada en el corregimiento de Saboga, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, con una superficie actual o resto libre de 3,141 m² 66 dm².

Mediante Memorando N°006-2025 del 23 de abril se le solicito a la Sección de Costas y Mares comentarios y observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado Adecuación de Terreno, promovido por la sociedad SUNNY PARADISE CONTADORA, S.A., localizado en la Isla Contadora, debido a que mediante verificación coordenadas en la Dirección de Información Ambiental y de acuerdo con el Memorando GEOMATICA –EIA-CAT I-0225-2025 indican que el polígono se encuentra dentro de la Zona Especial de Manejo Marino Costera (ZEMMC) Archipiélago de Las Perlas, regulado por la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR),

Mediante nota DRPE N° 414-2025 del 24de abril 2025 la Sección de Costas y Mares adjunta Informe Técnico SCOMAR N° 008-2025, recomienda cumplir con la Ley 80 del 31 de diciembre de 2009 que en su artículo 2 donde hace mención los puntos Riberas de Playas en la costa del Pacifico, faja de terreno que inician en la línea de la alta marea y termina en una línea paralela a una distancia de 22 metros dentro de la costa sin el perjuicio de los derechos adquiridos. Cumplir los Lineamientos de la Ley 80 del 31 de diciembre de 2009 que reconoce derechos posesorios y la titulación en la zona costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones.

Mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el 14 de abril de 2025, se realizó la verificación en la Dirección de Información Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la Provincia de Panamá, distrito de Balboa, corregimiento de Saboga (Ver foja 21 y 22 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

La caracterización correspondiente al **Ambiente Físico**, según lo descrito en el EsIA, El 100% de terreno está cubierto con vegetación gramínea y aisladamente un (1) árbol de mango y una (1) Palma de coco (Cocos nucifera).

La topografía es ligeramente quebrada, con una leve depresión hacia la parte Sur del terreno. Durante las labores de adecuación del terreno se espera se genere un movimiento de tierra de 10,000 m³. El 90% del material se reutilizará en la terracería y rellenos de muros en la fase de construcción del presente proyecto. El 10% restante se comercializará en fincas (dentro de la isla) que requieran este tipo de material, siempre y cuando cuenten con los permisos pertinentes para recibir este tipo de material.

En el sitio a desarrollar no se identificaron fuentes hídricas que atreviesen el terreno y puedan verse afectadas por el desarrollo del proyecto

En lo referente al análisis del **Ambiente Biológico** (flora y fauna), según lo descrito en el EsIA, La vegetación se apreció que el 100% de terreno está cubierto con vegetación gramínea y aisladamente un (1) árbol de mango y una (1) Palma de coco (Cocos nucifera).

La existencia de fauna está directamente relacionada con la vegetación existente, razón por la cual en el terreno objeto de estudio no se observa terrestre fauna de importancia mucho menos las que se encuentran en peligro de extinción según la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre.

Con respecto a la percepción local sobre el proyecto (**Ambiente Socioeconómico**) Para determinar la percepción de la población ubicada en torno al proyecto, se realizó una encuesta directa. Según datos de la consulta ciudadana, el 89% de los encuestados manifestó NO haber

escuchado acerca de la adecuación del terreno propiedad de la empresa arriba mencionada, un 11% SÍ ha escuchado sobre el proyecto en mención.

La encuesta realizada a la muestra seleccionada reveló que un 89% tiene una opinión BUENA, acerca de los trabajos de adecuación del terreno para la construcción futura de una vivienda familiar, un 11% REGULAR y 0% opinó que MALO.

La mayor parte de los encuestados, es decir, un 74% considera que el proyecto SÍ puede dar beneficios a la comunidad. Un 26% manifestó que NO SABE si puede dar beneficios

Según datos de la consulta ciudadana, un 58% de los encuestados considera que este tipo de proyecto NO afectará las condiciones ambientales del área, un 42% manifestó que NO SABE.

Respecto a la presente pregunta, un 47% de los encuestados manifestó SÍ tener alguna sugerencia para el promotor respecto al desarrollo del proyecto, 53% opinó NO tener sugerencia.

De acuerdo con la evaluación y análisis realizado por la Sección de Evaluación de la Dirección Regional de Panamá Este al EsIA presentado, se determinó que el EsIA se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada tres (3) meses durante la fase de construcción, un informe (un ejemplar original impreso y copia en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2000. "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la Construcción.
- e. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- g. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen ruido.
- i. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- j. Delimitar el área de construcción del proyecto para minimizar el impacto visual.
- k. Promover el no uso de bocinas (Pitos) durante la construcción y operación del proyecto.
- l. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar.

- m. señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. La comercialización del excedente del mineral removido dependerá de la obtención de la certificación que otorgas el Ministerio de Comercio e Industria en cumplimiento del artículo 34 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 (GO N°17460).
- o. Contar con todos los permiso requeridos de las autoridades competente para el desarrollo de la actividad.
- p. Cumplir con la Ley 80 del 31 de diciembre de 2009 que en su artículo 2 donde hace mención los puntos Riberas de Playas en la costa del Pacífico, faja de terreno que inicien en la línea de la alta marea y termina en una línea paralela a una distancia de 22 metros dentro de la costa sin el perjuicio de los derechos adquiridos. Cumplir los Lineamientos de la Ley 80 del 31 de diciembre de 2009 que reconoce derechos posesorios y la titulación en la zona costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones.
- q. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Este el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo al inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

IV. CONCLUSIONES

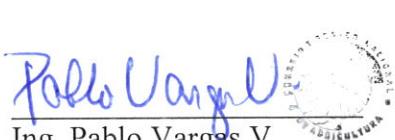
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023, Modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024
2. El Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023, Modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos negativos bajos o leves a generarse por el desarrollo de la actividad.
4. El 89 % de la población encuestada indicaron tener una opinión buena del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de Marzo de 2023, Modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACION DE TERRENO**.


 Ing. Pablo Vargas V.
 Evaluador de Estudio de
 Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTAL
 PABLO VARGAS VELASQUEZ
 ING. EN DES. AGROPECUARIA
 EXT. RURAL
 IDONEIDAD: 3834-98 *

32

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio DE AMBIENTE
Dirección Regional de Chepo
Evaluación Ambiental

MEMORANDUM

No. 008-2025

29 de abril de 2025

PARA : Asesoría legal

DE: *Pablo Vargas J.*
Ing. Pablo Vargas

Evaluación Ambiental

ASUNTO : Remitir expediente DRPE-I-F-005-2025 para su respectiva revisión

La presente es para remitir expediente DRPE-I-F-005-2025 con 31 fojas útiles del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **ADECUACION DE TERRENO**, promovido por **SUNNY PARADISE CONTADORA, S.A.**, para revisión.

Atentamente,

c.c. Archivo

*Recibido
29/4/2025
08:25 a.m.*

(33)



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE

Fecha:

6/5/26

Para:

Pablo
Vargas

De:

Plácame atender su petición

De acuerdo

 URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Recibir | <input type="checkbox"/> Procéde |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Adjunto se remite el
expd: DRPO-T F-005-2025
el cual ha sido revisado en
base al D.E.I de 2023

Otentamente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ ESTE

RESOLUCIÓN No. DRPE-IA- 098 - 2025
De 6 de MAYO de 2025

“Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**ADECUACION DE TERRENO**”.

La Suscrita Directora Regional de Panamá de Este, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de abril del 2025, la sociedad **SUNNY PARADISE CONTADORA, S.A.**, registrada en Registro Público con Folio 155747603, cuyo representante legal es **Vanessa Jiannine Velásquez de Kassotou**, de nacionalidad colombiana, con número de cédula de identidad personal N-22-799, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ADECUACION DE TERRENO**, ubicado en la Isla de Contadora, corregimiento de Saboga, distrito de Balboa, provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **Fernando Cárdenas (IRC-005-06)** y **Julio Alfonso Díaz (IRC-046-2002)**, personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, Este proyecto denominado **ADECUACION DE TERRENO**, consiste en la adecuación de un lote de 3,141 m² 66 dm², sobre la cual se realizará un movimiento de tierra de 10,000 m³, con el objetivo de dejar el terreno en condiciones aptas para futura vivienda del propietario. Por lo anterior, se requerirán de equipos (maquinaria) y mano de obra, para poder ejecutar todas las actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos propuestos. El proyecto se desarrollará en la finca: Folio Real No.61032 (F), código de ubicación 8107, ubicada en el corregimiento de Saboga, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, con una superficie actual o resto libre de 3,141 m² 66 dm².

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84). Mapa correspondiente a escala 1:50,000 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

Coordenadas del proyecto		
Puntos	Este	Norte
1	716034	953999
2	716064	954017
3	716080	953917
4	716061	953909
5	716048	953913

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el 14 de abril de 2025, se realizó la verificación en la Dirección de Información Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la Provincia de Panamá, distrito de Balboa, corregimiento de Saboga (Ver foja 21 y 22 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de Marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos.

Que mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-005-1004-2025**, del diez (10) de abril de 2025, visible a fojas 16 y 17 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“ADECUACION DE TERRENO”**, la Dirección Regional de Panamá Este, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante Memorando N°006-2025 del 23 de abril se le solicito a la Sección de Costas y Mares comentarios y observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **ADECUACION DE TERRENO**, promovido por la sociedad **SUNNY PARADISE CONTADORA, S.A.**, localizado en la Isla Contadora, debido a que mediante verificación coordenadas en la Dirección de Información Ambiental y de acuerdo con el Memorando **GEOMATICA –EIA-CAT I-0225-2025** indican que el polígono se encuentra dentro de la Zona Especial de Manejo Marino Costera (ZEMMC) Archipiélago de Las Perlas, regulado por la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR).

Que mediante nota DRPE N° 414-2025 del 24 de abril 2025 la Sección de Costas y Mares adjunta Informe Técnico DICOMAR N° 008-2025, recomienda cumplir con la Ley 80 del 31 de diciembre de 2009 que en su artículo 2 donde hace mención los puntos Riberas de Playas en la costa del Pacifico, faja de terreno que inician en la línea de la alta marea y termina en una línea paralela a una distancia de 22 metros dentro de la costa sin el perjuicio de los derechos adquiridos. Cumplir los Lineamientos de la Ley 80 del 31 de diciembre de 2009 que reconoce derechos posesorios y la titulación en la zona costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las Comarcas Indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las Comarcas y Pueblos Indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Que la Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016, delega funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este, en uso de sus facultades delegadas.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“ADECUACION DE TERRENO”**, cuyo promotor es la sociedad **SUNNY PARADISE CONTADORA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **SUNNY PARADISE CONTADORA, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **SUNNY PARADISE CONTADORA, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **SUNNY PARADISE CONTADORA, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada tres (3) meses durante la fase de construcción, un informe (un ejemplar original impreso y copia en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2000. “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la Construcción.
- e. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- g. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen ruido.
- i. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- j. Delimitar el área de construcción del proyecto para minimizar el impacto visual.
- k. Promover el no uso de bocinas (Pitos) durante la construcción y operación del proyecto.
- l. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar.
- m. señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Contar con todos los permiso requeridos de las autoridades competente para el desarrollo de la actividad.
- o. Cumplir con la Ley 80 del 31 de diciembre de 2009 que en su artículo 2 donde hace mención los puntos Riberas de Playas en la costa del Pacífico, faja de terreno que inicien en la línea de la alta marea y termina en una línea paralela a una distancia de 22 metros dentro de la costa sin el perjuicio de los derechos adquiridos. Cumplir los Lineamientos de la Ley 80 del 31 de diciembre de 2009 que reconoce derechos posesorios y la titulación en la zona costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones.

p. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Este el pago en concepto de Indemnización Ecológica previo al inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **SUNNY PARADISE CONTADORA, S.A.**, que deberá presentar ante MIAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **ADECUACION DE TERRENO**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de Marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor, **SUNNY PARADISE CONTADORA, S.A.**, que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, y la ley 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **SUNNY PARADISE CONTADORA, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR a **SUNNY PARADISE CONTADORA, S.A.**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su ejecutoría y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, **SUNNY PARADISE CONTADORA, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que contra la presente Resolución, al promotor **SUNNY PARADISE CONTADORA, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de Marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chepo, a los Seis (06) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
PABLO VARGAS
VELASQUÉZ
ING. EN DES. AGROP. C. OR.
EXT. RURAL
IDONEIDAD: 3834-98 *

Ing. Aida Magaña

Directora Regional de Panamá Este
Ministerio de Ambiente

Ing. Pablo Vargas V.

Sección de Evaluación de
Estudio de Impacto Ambiental

GOBIERNO NACIONAL * CON PASO FIRME * MINISTERIO DE AMBIENTE

Dirección Regional Panamá Este

Resolución: DRPEIA-098-2025
Fecha: 10-mayo-2025

Notificado (Firma)
Cédula _____

Juan Francisco
Quien notifica (Firma)
Cédula 8-739-2025

HOY: 8 de MAYO de 2025 a las(s) 12:40 a.m./p.m.
(dia) (mes) (año) (horas)

Se notifica personalmente a:
de la presente: Sunny Paradise Contadora S.A.
Res. DRPEIA-098-2025

Página 4 de 5

Notificación personalizada por correo electrónico

ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **ADECUACION DE TERRENO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIAS CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: SUNNY PARADISE CONTADORA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3,141 m² 66 dm²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPE-IA-
098 DE Scis DE MAYO DE
2025.

Recibido
por:

Hernando Pineda
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Hernando Pineda
Firma

8.925.385
Cédula

8/05/2025
Fecha

Panamá, 2 de mayo de 2025

INGENIERA
AIDA MAGAÑA MANZZO
 DIRECTOR REGIONAL
 MINISTERIO DE AMBIENTE
 PANAMÁ ESTE.
 E S. D.

Respetado Ing. Magaña:

Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que yo, VANESSA VELASQUEZ DE KASSOTOU, mujer, naturalizada panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N-22-799, en condición de Representante Legal de la empresa SUNNY PARADISE CONTADORA S.A., registrada en Mercantil con Folio N° 155747603 (S), desde el 6 de febrero de 2024, promotora del proyecto denominado "**ADECUACIÓN DE TERRENO**", localizado en Isla Contadora, corregimiento de Saboga, distrito de Balboa, provincia de Panamá, concurro ante su digno despacho, con el propósito de DARME NOTIFICADO POR ESCRITO de la Resolución N° DRPE-IA-098-2025, emitida por su despacho, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto arriba señalado .

Basado en lo anterior, autorizamos al señor Fernando Cárdenas con cedula N° 8-425-385, para que retire la Resolución de aprobación del mencionado Estudio de Impacto Ambiental

Atentamente,

VANESSA VELASQUEZ DE KASSOTOU
 Representante Legal
 SUNNY PARADISE CONTADORA S.A.



Yo, la suscrita, Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con Cédula No. 8-521-1658.

CERTIFICO:

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(is)on auténtica(s).

Panamá Oeste.

06 MAY 2025

DC

TESTIGO

JG

TESTIGO

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
 Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste